

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcional al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente convenio se constituye una comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Serán funciones de esta comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la memoria.

c) La interpretación del presente convenio.

La comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

El Consejero de Trabajo
y Asuntos Sociales,

José Sanmartín Expluques

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma Valenciana, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1995

Pesetas

Alicante

1. Continuidad de la Guardería Infantil «Los Palmerales», de Elche, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	26.818.953
Aportación MAS	26.818.953
2. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Bato», de Alcoy, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	33.600.000
Aportación MAS	10.000.000

Pesetas

3. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Niño Jesús del Milagro», de Alcoy, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	56.025.725
Aportación MAS	15.000.000

Valencia

4. Continuidad de la Guardería Infantil del barrio de «La Coma», en Paterna, financiada de 1990 a 1994, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	18.819.153
Aportación MAS	15.880.847

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	135.263.831
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales	67.699.800

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

27631 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se renuevan becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales o de investigación turística en la Secretaría General de Turismo, el Instituto de Turismo de España o la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

Por resolución de 18 de mayo de 1994 de la Secretaría General de Turismo y de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, se convocaron Becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales o de investigación turística.

De conformidad con la base novena de la citada Resolución, esta Presidencia del Instituto de Turismo de España ha resuelto:

Primero.—Renovar las becas a los adjudicatarios que figuran en el anexo por el período y con las dotaciones económicas que asimismo se indican.

Segundo.—Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a cumplir con las normas establecidas en la Resolución de 6 de marzo de 1995 del Instituto de Turismo de España («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) por la que se convocan Becas «Turismo de España» para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.

Tercero.—Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Presidente del Instituto de Turismo de España, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Estrategia Turística y de Promoción Turística.

ANEXO

Apellidos y nombre	Período prórroga	Dotación — pesetas
Ayra Cortés, Pilar	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
Bernardí Rodríguez, Azucena de	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
Corcho Gómez, Inmaculada	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
Reneses Guillén, Marta	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
Ríos Ramos, Bernadette de los	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
San Miguel López, Carmen	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
González Vázquez de Parga, María Elena.	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000